

RECIBIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE**

Sin anexos  
con turno a comisión  
y en digital

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división

territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

**3.** Existe el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, que regula diversos polígonos de la ciudad, dando formalidad y permanencia al desarrollo de actividades gastronómicas, culturales y artísticas que impactan esos lugares.

Debe destacarse los motivos que dieron origen al Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, los cuales se evidencian de la iniciativa del entonces Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, la cual en lo que interesa se dijo:

*"...ante la evidente necesidad de regular el desarrollo de actividades que tuvieron su origen alrededor del año 2004, cuando la administración pública municipal determinó que en el espacio que hoy se conoce como Paseo Chapultepec, se realizaran exposiciones y manifestaciones de las diferentes expresiones culturales y artísticas, como la música, danza, venta de artesanías, pinturas y libros. Sin embargo, dichas actividades que en un inicio se consideraron eventuales han permanecido vigentes hasta el día de hoy, por mucho gracias a la participación de los visitantes locales y extranjeros que le dan vida a este espacio, que se ha convertido en un referente de la riqueza cultural que nuestra ciudad ofrece.*

*Este lugar que desde su concepción fue pensado como un espacio que invitara al descanso, a la recreación, y apropiación del espacio público, se ha consolidado como uno de los más importantes atractivos turísticos de nuestra ciudad, y junto con él, la ciudad ha experimentado la natural creación de otros espacios con similitud de vocacionamiento.*

*Esta tendencia la podemos identificar en espacios como el corredor de López Cotilla, Punto Sao Paulo, Av. México, entre otros, que comparten esta característica de agrupar en una delimitación geográfica determinada, una variada oferta de consumo y esparcimiento para todos los gustos, desde degustar alguna bebida, disfrutar de un buen platillo, adquirir alguna artesanía y/o deleitarse con algún espectáculo cultural.*

*V. Por lo anterior, es necesaria la creación de un nuevo ordenamiento que venga a sustituir las vigentes Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada Paseo Chapultepec, que solo se limita a regular este corredor, y en su lugar se expidan normas para el conjunto de espacios de similar naturaleza, y en consecuencia la autoridad municipal cuente con un mecanismo de regulación, respetando las particularidades de cada zona, para que el desarrollo de las actividades que en ellos se realizan se den en un ambiente de orden y respeto.”*

**4.** Así las cosas, se pretende adicionar un polígono a los ya regulados por el reglamento vigente, el cual está ubicado en la calle

Paseo de los Filósofos entre la avenida de los Científicos a la avenida Normalistas, de la Colonia Colinas de la Normal. Con ello se dará impulso decidido a la reactivación económica y social en la zona, al propiciar mayor convivencia social y afluencia de conciudadanos para disfrutar del espacio público e infraestructura que ya se dispone y consecuentemente, acrecentar los lazos de fraternidad en la sociedad tapatía, con lo que también se impacta en el desarrollo cultural y económico de esa comunidad y parte de la ciudad que lo reconoce actualmente como un lugar de esparcimiento que requiere sin duda potencializarlo.

**5.** Para mayor claridad de lo propuesto se presenta la siguiente tabla de contenidos normativos que ejemplifica al cambio que se pone a su consideración:

| Texto actual   | Texto propuesto  |
|--|--|
| <p>Artículo 6. Para efectos del presente ordenamiento, el municipio cuenta con los siguientes corredores:</p> <p>I. Corredor Chapultepec – Americana:</p> <p>a) Avenida Chapultepec: De la Avenida México a la Avenida Agustín Yáñez;</p> <p>b) Calle López Cotilla: De la Calle Francisco Javier Gamboa a la Avenida Enrique Díaz de León, y</p> <p>c) Calle Libertad: De la Avenida Chapultepec a la Avenida Enrique Díaz de León.</p> <p>II. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde:</p> | <p>Artículo 6. Para efectos del presente ordenamiento, el municipio cuenta con los siguientes corredores:</p> <p>I. Corredor Chapultepec – Americana:</p> <p>a) Avenida Chapultepec: De la Avenida México a la Avenida Agustín Yáñez;</p> <p>b) Calle López Cotilla: De la Calle Francisco Javier Gamboa a la Avenida Enrique Díaz de León, y</p> <p>c) Calle Libertad: De la Avenida Chapultepec a la Avenida Enrique Díaz de León.</p> <p>II. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde:</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p>a) De la Glorieta de la Normal a la Avenida Washington.</p> <p>III. Corredor Avenida México – Golfo de Cortés:</p> <p>a) Avenida México: De la Avenida López Mateos a la Avenida Juan Palomar y Arias; y</p> <p>b) Calle Diagonal Golfo de Cortés: De la Avenida México a la Avenida Aztecas.</p> <p>IV. Corredor Chapalita:</p> <p>a) Avenida Guadalupe: De la Avenida López Mateos a la Glorieta de Chapalita;</p> <p>b) Avenida Las Rosas: De la Glorieta de Chapalita a la Avenida López Mateos, y</p> <p>c) Avenida Tepeyac: De la Avenida Lázaro Cárdenas a la Avenida Las Rosas.</p> <p>V. Corredor Providencia:</p> <p>a) Calle Sao Paulo: De la Calle Ottawa a la Avenida de Las Américas; b) Avenida Terranova: De la Avenida Manuel Acuña a la Avenida Pablo Neruda;</p> <p>c) Avenida Providencia: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida de Las Américas;</p> <p>d) Avenida Pablo Neruda: De la Avenida de las Américas a la calle Nueva Escocia, y</p> <p>e) Avenida de las Américas: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida Providencia.</p> <p>VI. Corredor Ciudad Creativa Digital:</p> <p>a) Calle San Diego: De la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga;</p> <p>b) Calle y Andador Dr. Baeza Alzaga: De la</p> | <p>a) De la Glorieta de la Normal a la Avenida Washington.</p> <p>III. Corredor Avenida México – Golfo de Cortés:</p> <p>a) Avenida México: De la Avenida López Mateos a la Avenida Juan Palomar y Arias; y</p> <p>b) Calle Diagonal Golfo de Cortés: De la Avenida México a la Avenida Aztecas.</p> <p>IV. Corredor Chapalita:</p> <p>a) Avenida Guadalupe: De la Avenida López Mateos a la Glorieta de Chapalita;</p> <p>b) Avenida Las Rosas: De la Glorieta de Chapalita a la Avenida López Mateos, y</p> <p>c) Avenida Tepeyac: De la Avenida Lázaro Cárdenas a la Avenida Las Rosas.</p> <p>V. Corredor Providencia:</p> <p>a) Calle Sao Paulo: De la Calle Ottawa a la Avenida de Las Américas; b) Avenida Terranova: De la Avenida Manuel Acuña a la Avenida Pablo Neruda;</p> <p>c) Avenida Providencia: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida de Las Américas;</p> <p>d) Avenida Pablo Neruda: De la Avenida de las Américas a la calle Nueva Escocia, y</p> <p>e) Avenida de las Américas: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida Providencia.</p> <p>VI. Corredor Ciudad Creativa Digital:</p> <p>a) Calle San Diego: De la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga;</p> <p>b) Calle y Andador Dr. Baeza Alzaga: De la</p> |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| <p>calle San Diego a la Avenida Hidalgo;<br/>c) Calle Calpulalpan: De la Avenida Hidalgo a la calle Juan Manuel; d) Calle Juan Manuel: De la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga; y<br/>e) Calle Humboldt: De la calle Independencia a la Avenida Hidalgo.</p> <p>La delimitación del área de aplicación para efectos del presente reglamento, comprende el área de espacio público entre límites de propiedad y ejes de vialidades indicadas.<br/>Capítulo II</p> | <p>calle San Diego a la Avenida Hidalgo;<br/>c) Calle Calpulalpan: De la Avenida Hidalgo a la calle Juan Manuel; d) Calle Juan Manuel: De la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga; y<br/>e) Calle Humboldt: De la calle Independencia a la Avenida Hidalgo.</p> <p><b>VII. Corredor Paseo de los Filósofos.</b><br/><b>a) Calle Paseo de los Filósofos: De la avenida de los Científicos a la avenida Normalistas.</b></p> <p>La delimitación del área de aplicación para efectos del presente reglamento, comprende el área de espacio público entre límites de propiedad y ejes de vialidades indicadas.<br/>Capítulo II</p> |
|--|---|

## ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas y sociales:** En razón de que la presente iniciativa pretende permitir el desarrollo económico social y cultural de una zona específica de la ciudad, sin modificar competencias al actuar de las dependencias municipales ni a la plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos.

- **Presupuestales:** Por la naturaleza de lo propuesto es evidente que no se requiere adecuaciones presupuestales y financieras para la puesta en marcha del proyecto.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

### **Fundamento jurídico.**

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87 fracción I, 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción XXII, del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración el siguiente:

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción VII al artículo 6 del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para efectos del presente ordenamiento, el municipio cuenta con los siguientes corredores:

I a VI. [...]

VII. Corredor Paseo de los Filósofos.

a) Calle Paseo de los Filósofos: De la avenida de los Científicos a la avenida Normalistas.



[...]

## **TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

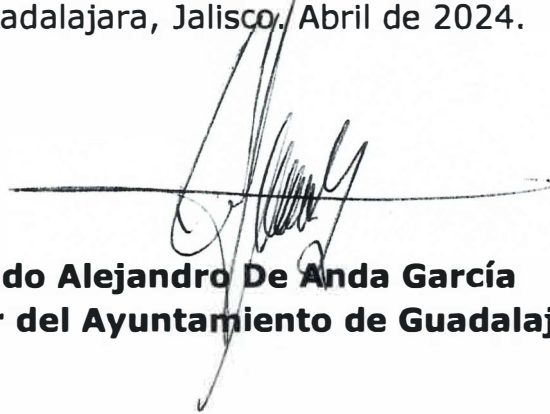
**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se instruye a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y a la de Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Consejería Jurídica, para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento, lleven a cabo una campaña de difusión dirigida a los titulares de las licencias de los giros de restaurant, restaurant bar, cafés, y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos condimentados que se ubiquen en el corredor gastronómico, para dar a conocer la presente reforma.



**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco, Abril de 2024.



**Aldo Alejandro De Anda García**  
**Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DE LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DE CORREDORES GASTRONÓMICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTADA EN ABRIL DE 2024.

